

Rúbrica — Evaluación final aplicada (caso)

Resuelve el caso aplicando lo aprendido. Aprobación: **60%**. Las preguntas de selección se corrigen automáticamente; las abiertas se evalúan con esta rúbrica.

Criterio	Qué se espera (logrado)	Pond.
Reconocimiento del marco normativo y conceptos clave	Identifica correctamente el objeto, ámbito y conceptos fundamentales (dato personal, dato sensible, titular, responsable, encargado, tratamiento) de la Ley 21.719 y el rol de la APDP en el caso.	25%
Identificación de derechos del titular y bases de licitud	Reconoce los derechos ARSOPP ejercidos por el paciente, identifica ausencia de base de licitud (consentimiento) para la transferencia a terceros y comprende las reglas reforzadas para datos sensibles.	25%
Aplicación de principios rectores al análisis del caso	Aplica los principios de finalidad, minimización, seguridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva para explicar las infracciones cometidas por Claudia y Roberto.	20%
Propuesta de buenas prácticas y medidas correctivas	Propone acciones concretas y viables para prevenir futuros incidentes (protocolos de verificación, manejo seguro de dispositivos, reporte oportuno de brechas, capacitación continua).	20%
Comprensión de responsabilidad compartida y obligaciones del personal	Demuestra entender que la protección de datos es responsabilidad de todos los trabajadores, independiente de su rol, y que las infracciones pueden generar consecuencias legales individuales y organizacionales.	10%

Preguntas del caso por aprendizaje esperado

Aprendizaje esperado evaluado	Preguntas relacionadas
AE1: Reconocer el objeto, los conceptos clave y los principios rectores de la Ley N°21.719 sobre protección de datos personales.	1–2, 6, 10, 13
AE2: Identificar los derechos de los titulares de datos y las condiciones de licitud del tratamiento según la Ley N°21.719.	3–5, 12

Aprendizaje esperado evaluado	Preguntas relacionadas
AE3: Aplicar buenas prácticas de protección de datos personales en las tareas cotidianas, conforme a la Ley N°21.719.	7–9, 11